

INFORME

INF.INT. N°. 47.2023.ICPNPO.GPR. - INFORME DE CONTROL PERMANENTE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Informe de Intervención- Presupuesto del ejercicio 2024

Que emite la Intervención de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y del art.18.4 del RD 500/1990 de 20 de abril en relación al expediente que se tramita para la aprobación por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

PRIMERA PARTE

Primero. CARÁCTER DE ESTE INFORME Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 168 TRLRHL apartado 4º:

4. *“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”*

En cuanto a la legislación aplicable cabe señalar que los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

Legislación de Régimen Local.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Legislación Estatal

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAI)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Segundo. ALCANCE. El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

- a. Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.
- b. Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.
- c. Si los criterios de presupuestación de los créditos de gastos y de las previsiones de ingresos son adecuados.
- d. Análisis de los equilibrios presupuestarios legales.

Tercero. PROCEDIMIENTO LEGAL DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE. De acuerdo al art. 169 TRLRHL, el procedimiento adecuado para aprobar el Presupuesto es el siguiente:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma Uniprovincial. Su entrada en vigor será tras esta publicación.

Cuarto. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. En aplicación de las normas reseñadas, el Ayuntamiento ha de aprobar anualmente un Presupuesto único que "coincida con el año natural y que esté integrado por el de la Entidad y los de todos los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella" (art. 112.1 de la LRRL). En el expediente del Presupuesto Municipal aparecen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90 exigen como parte integrante del mismo y se incluyen los Estados propios de la EMSV.

Quinto. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Correcta aplicación de la Orden HAP/419/2014 en los estados de gasto. Respecto al Estado de Ingresos, las previsiones del proyecto de Presupuesto para 2024 reflejen un desarrollo a nivel de 5 dígitos e igualmente se adaptan a dicha Orden.

Para este ejercicio se modifica la **clasificación orgánica** del Presupuesto de Gastos para adaptarla a la nuevo Equipo de gobierno conformado tras las elecciones municipales de mayo de 2023.

También se incorporan cambios en la **clasificación por programas de gastos** del Presupuesto, creando un nuevo programa 9205 para Régimen Interior, que se separa del 9202 en el que estaba integrado, y que queda asignado en exclusiva para el área de Personal, así como ligeras red denominaciones adaptadas a las nuevas delegaciones; respecto a la **clasificación económica**, se crean nuevas aplicaciones de gastos ligadas fundamentalmente a los reajustes de delegaciones, pero solo un nuevo subconcepto en el programa de Innovación y emprendimiento.

Todas estas modificaciones se especifican en el informe económico financiero.

Sexto. BASES DE EJECUCIÓN. Las Bases de Ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos.

En esta ocasión, se han incorporado determinadas modificaciones que permiten avanzar en la mejora continua de este importante documento:

- Se ha dado nueva redacción a aspectos propios de la gestión de pagos y de la cesión de créditos
- Se ha eliminado la regulación de las subvenciones del título Título VI. – Subvenciones y premios pues su contenido ya estaba regulado en la Ordenanza general de subvenciones vigente; tan solo ahora se regula los aspectos que requieren ser incorporados tales como el detalle de las subvenciones nominativas
- Los contratos de patrocinio, antes regulado en el Título VI, se han incluido junto a la regulación de los contratos menores.
- Se ha dado nueva redacción al régimen de los gastos plurianuales
- Con el fin de mejorar la gestión de certificaciones de obra y de las facturas y acortar los plazos de su aprobación y pago, se han modificado algunos aspectos de la tramitación.
- La regulación del régimen económico de los cargos electos también se ha modificado, incorporando las nuevas retribuciones que se pretenden aprobar de forma paralela a la aprobación del Presupuesto,

Séptimo. ANEXO DE INVERSIONES. Este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2024 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLHL. El criterio general de presupuestación continúa siendo el de prever en los créditos iniciales del Presupuesto 2024 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario, aunque en este ejercicio se ha dotado una aplicación presupuestaria para la

anualidad 2024 de las obras del Centro de Seguridad Integral -gasto ya comprometido-, financiada con parte de las enajenaciones patrimoniales cuya tramitación ya se ha iniciado. El resto de las actuaciones indicadas en el ANEXO se refleja a efectos informativos, mostrando las otras fuentes con la que se financiarán los remanentes de crédito provenientes del presupuesto 2023. **Estas son las fuentes de financiación que se incluyen en el ANEXO DE INVERSIONES, y que se detallan en las diferentes columnas del mismo:**

- Ahorro neto utilizado como fuente de financiación y que resulta de las previsiones presupuestarias cuyo cálculo se muestra en la tercera parte de este informe (por 3.958.000,00 €). Por lo tanto, se considera ajustado a derecho el utilizar este importe de los ingresos corrientes como fuentes de financiación de operaciones de capital.
- Recursos afectados procedentes de ejercicios anteriores (procedente de venta de patrimonio, subvenciones, préstamo y de aportaciones de capital de entidades privadas), y que se constituyen como fuente de financiación a través del uso del Remanente Liquido de Tesorería.

El Informe Económico-financiero elaborado por el Viceinterventor municipal detalla gran parte del contenido de este ANEXO.

El otorgamiento de subvenciones de capital proveniente de otras administraciones (fondos PIR de la Comunidad de Madrid y fondos europeos Next Gen/MRR y del programa Estrategia FEDER/DUSI) podrán originar modificaciones en el anexo a medida que se vayan concretando las actuaciones cofinanciadas con dichos fondos.

SEGUNDA PARTE

ANALISIS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.

En este apartado se analizarán los aspectos más destacados del contenido de estos estados.

Como apunte previo, cabe señalar que la existencia de proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024 en fase avanzada de tramitación parlamentaria marca una serie de pautas que resultan de aplicación obligatoria al Presupuesto municipal.

GASTOS

Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL.

Las estimaciones de este capítulo responden a los cálculos reflejados en el Anexo de Personal que desde la Concejalía de Personal de este Ayuntamiento se han elaborado, y que están

fundamentadas en base a la Plantilla de personal vigente y a las últimas modificaciones acordadas en la RPT (incluida la VPT implementada de forma progresiva). En las partidas de gasto del capítulo 1 se prevén determinadas cuantías en puestos actualmente vacantes, cuantías que posteriormente deberán ser coherentes con las previsiones temporales de provisión de tales puestos a través de los procesos selectivos correspondientes.

Entre otros conceptos, destaca el incremento para la cobertura presupuestaria de nuevos puestos creados y/o cubiertos a lo largo de este ejercicio, los incrementos en las cotizaciones a la Seguridad Social, o el aumento de dotación para servicios extraordinarios y retribuciones de los miembros corporativos.

Como se especifica en el informe económico financiero, se ha previsto en el fondo de contingencia del capítulo 5 los incrementos que se preveían en la LGPE23, de forma que cuando se definan a nivel estatal los porcentajes de incremento poder realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes contando con este crédito.

Con relación al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el análisis refleja un cumplimiento de los límites que establece dicho precepto con relación a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, si bien este análisis se debe realizar posteriormente en la liquidación del presupuesto para verificar que se sigue observando estos límites (sobre todo considerando las desviaciones que se suelen producir en algunos conceptos como las gratificaciones o productividades)

Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES.

Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, dejando un margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la corporación considere.

El crecimiento del municipio obliga a incrementar de manera paulatina algunas partidas de gasto destinadas a atender las obligaciones económicas derivadas del coste de los principales contratos de gestión de servicios públicos, pues el incremento poblacional y del territorio urbanizado conllevan aumentos en el ámbito de ejecución de tales contratos lo que, unido a la obligatoriedad de aplicar los índices de revisión de precios, puede suponer un incremento significativo de este Capítulo. El actual escenario de inestabilidad a nivel mundial, y la aparición de episodios elevada inflación, implica la necesidad de un seguimiento constante de las dotaciones presupuestarias y mayor prudencia a la hora de presupuestar estos gastos.

Como se ha manifestado en anteriores ocasiones con ocasión de la emisión de los informes de control interno, es necesario implementar acciones de control del gasto por parte de las áreas gestoras del Ayuntamiento. A estos efectos, se debería seguir incorporando checklist en los contratos de servicios que todavía no lo tienen e incorporar protocolos de revisión periódica en la ejecución de suministro por parte de los responsables administrativos de las áreas. En este punto, se advierte de la necesidad de acometer estas revisiones en suministros como el agua (cuyo gasto se ha incrementado últimamente) o la electricidad, para evitar el devengo de gastos que no correspondan o se estén facturando indebidamente .

Para un análisis más detallado, nos remitimos a lo expuesto en el Informe Económico-financiero en el que se detallan los motivos de las variaciones experimentadas por las principales partidas de gastos de este capítulo.

Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS.

La no existencia de deuda viva en este Ayuntamiento provoca que en este capítulo solo deba de prever determinadas cantidades en concepto de gastos financieros propios de la gestión de la Tesorería y de la recaudación municipal, en particular para los intereses de demora derivados de los expedientes de devolución de ingresos tributarios, cuya agilización debe ser una prioridad para evitar un coste excesivo. Acometida en 2022 y 2023 la resolución del gran volumen de expedientes acumulados, la previsión de estos gastos disminuye para 2024 respecto de la ejecución efectiva de los últimos ejercicios.

Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Los créditos de este capítulo recogen, por un lado, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y que suelen ir precedidas por la suscripción de Convenios; en otros casos, por concesiones directas en función de las características del beneficiario de la subvención. Respecto a las subvenciones que aparecen nominativamente concretadas en las Bases de Ejecución, Base 48, su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención. Por otro lado, se consignan cuantías globales que se repartirán por el procedimiento legalmente establecido.

Las cantidades consignadas responden a los criterios reflejados en el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, y cuya aprobación se prevé en la misma sesión plenaria que la aprobación del Presupuesto.

Como se indica en el propio documento, *“El objetivo último de todo Plan estratégico de subvenciones, es incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. El documento debe permitir relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir*

mediante subvenciones, con los recursos disponibles. Y todo ello antes de la concesión." En consecuencia, el adecuado seguimiento de los indicadores y los objetivos de este Plan permitirá un mejor cumplimiento del deber de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas en el ejercicio.

Capítulo V. FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha dotado en 916.000 € a este capítulo, creado en la estructura presupuestaria por la Orden HAP/419/2014. Este fondo está previsto en la normativa para atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

No siendo obligatoria su presupuestación para nuestro Ayuntamiento, se ha previsto crédito en las aplicaciones presupuestarias 02,929,5000x, con el que se podrá plantear la continuación de la puesta en marcha de los incrementos que deriven de las actuaciones de Valoración de puestos de trabajo (fases 3 y 4), así como los eventuales incrementos que se puedan recoger en la LPGE 2024, o normativa reglamentaria que pudiera dictarse en ausencia de la misma (como se ha expuesto anteriormente).

Capítulo 6. INVERSIONES REALES.

Recoge las previsiones de gasto por 10.508.000,00 € con los criterios de presupuestación expuestos en la parte primera de este informe.

INGRESOS

A.- Estructura general de los Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento. Los ingresos corrientes suman un total de 77.450.000,00 € y representan el 92,20 % del conjunto de los recursos presupuestarios, ya que los ingresos de capital incluidos en las previsiones iniciales -para financiar la anualidad del CSI- ascienden a 6.550.000,00 €, sin perjuicio de modificar al alza las mismas en la medida en que se vayan concretando los ingresos procedentes de fondos de financiación propios (enajenación de terrenos) o externos (FEDER, PIR, DUSI).

B. El análisis individual de los capítulos de ingresos se realiza de forma pormenorizada en el Informe Económico-financiero emitido para dar cumplimiento al art.168 TRLRHL. De este informe, así como de los documentos remitidos por las unidades gestoras en los que se basa aquel, se

deduce que se han calculado las previsiones en los distintos conceptos de ingresos de forma adecuada y prudente.

A nivel global se elevan las previsiones totales desde los 74.500.000,00 € de 2023 a los 84.000.000 € de este ejercicio, destacando el ajuste al alza en las previsiones de ingresos ligados a la actividad inspectora, los ingresos derivados de multas de circulación, o las previsiones en Participación en los Tributos del Estado, pero por encima de todas ellas, la previsión de enajenaciones de terrenos por 6.550.000,00 €.

Como ya ocurriese en los ejercicios anteriores, los trabajos de análisis y seguimiento de la UACS (Unidad Administrativa de Convenios y Subvenciones) han permitido avanzar hacia una adecuada presupuestación de los ingresos y gastos previstos en convenios suscritos por el ayuntamiento con otras entidades. Este seguimiento de convenios en relación con los gastos que financian es relevante ante la necesidad del mantenimiento de determinadas subvenciones procedentes de la Comunidad de Madrid, pues nos encontramos ante servicios amparados por un régimen transitorio pero que no son de competencia local atendiendo a las reformas normativas acordadas por la Ley estatal 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionabilidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y por la Ley de la Asamblea de Madrid 1/2014 de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid (CAM). Sin perjuicio de otros aspectos jurídicos que puedan considerarse en estos casos, interesa aquí indicar que la sostenibilidad financiera de esos servicios está directamente vinculada a los acuerdos de cofinanciación que deriven de las sucesivas ADENDAS (o de un nuevo Convenio con la CAM), y a veces con las cuotas de los usuarios, lo que, en consecuencia, implica que estos programas de gasto requerirán de un análisis especial para procurar que en todo momento el 100% de su financiación esté asegurada.

A estos efectos, la ejecución durante 2024 de los programas de gasto afectados por la LRSAL deberá continuar mostrando la sostenibilidad financiera de los mismos y su encaje dentro de la nueva normativa antes mencionada.

TERCERA PARTE

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

El Proyecto de Presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el art. 16 RD 500/90, pudiéndose dictaminar que no existe déficit numérico, y que existe **ahorro neto** por importe 3.958.000,00 € el cual se ha utilizado como fuente de financiación para las partidas de gasto del capítulo 6, según el detalle del ANEXO DE INVERSIONES. El **Ahorro Neto** es un concepto clásico del Derecho financiero Local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, concepto que hay que diferenciarlo del Ahorro neto "legal" que la

LMFAOS para 1997 introdujo como ratio de control del endeudamiento local. En este apartado utilizaremos no el ahorro neto "legal" sino su acepción como magnitud financiera que muestra su capacidad de ser utilizada como fuente de financiación de inversiones.

Cálculo del Ahorro neto		Importes (en Euros)
Cap. I a V	Ingresos corrientes	77.450.000,00
Cap. I a V	Gastos corrientes	73.492.000,00
=	Ahorro bruto	3.958.000,00
-	Cap. 9 gastos	0,00
=	Ahorro neto Margen ahorro para financiar Capítulo 6	3.958.000,00

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Tal y como se acredita en el informe específico incorporado al expediente, el Presupuesto del Ayuntamiento Boadilla del Monte para 2024 observa, **aun estando suspendida su aplicación para los ejercicios 2020 y 2021**, y prorrogada para 2022 y 2023, las tres "reglas fiscales": la **estabilidad presupuestaria**, la **regla de gasto (art.12 LOEPSF)** y **deuda pública (art.13 LOEPSF)**. También se muestra en dicho informe el cumplimiento del **periodo medio de pago (PMP)**. **Sobre este aspecto cabe señalar que la no existencia de tasa de referencia del crecimiento del PIB para 2024 , a aplicar al gasto computable del ejercicio anterior, limita el cálculo de la regla de gasto. No obstante**, sí se debe aprobar por el Ayuntamiento el límite de gasto no financiero del ejercicio 2024 (art. 30LOEPSF), pues así se dispone expresamente en el documento de FAQ`'s del Ministerio de Hacienda sobre los efectos de la suspensión de las reglas fiscales (en concreto en el apartado núm. 9), límite que vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional siendo, en principio, los ingresos no financieros los que marcan ese techo de asignación de recursos (en este ejercicio se propone un techo de gasto por un importe de 84.000.000 €).

Con relación al cumplimiento de las **obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha cumplido con todas ellas en tiempo y forma, lo que se puede acreditar a través de los justificantes custodiados en Intervención.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El presente proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2024 se aprueba con equilibrio (importe total del estado de gastos igual al importe total del estado de ingresos por 84.000.000,00 €), pero además cumple con los siguientes *equilibrios internos*:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital; este principio se observa ya que los gastos que suman los capítulos 1 al 5 ascienden a 73.492.000,00 € y el total de los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5) suman 77.450.000,00 €.
- b) Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 TRLHL.

SEGUNDA.- El Presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte contiene todos los documentos y Anexos establecidos en 165 y 166 TRLRHL, y observa la estructura de la ORDEN EHA/3565/2008.

TERCERO. El Presupuesto para el ejercicio 2024 cumple los requisitos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como queda acreditado en el informe que se incorpora en el expediente, sin perjuicio de la suspensión de la obligación en su cumplimiento en las liquidaciones de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

CUARTO. Durante la ejecución de los programas de gasto será preceptivo observar en todo momento los principios de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La gestión y contratación de estos programas de gasto debe prever la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la propia norma para la realización de gasto que no son propiamente de competencia municipal (art. 7.4 LRSAL) y de reajustar la financiación de determinados servicios municipales afectados por esta norma.

Por lo expuesto, se informa que la documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

LA INTERVENTORA,

Fdo. Digitalmente: M^a José Fernández Domínguez